BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL
CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

(65)

En Santiago, a 01 de mayo de 2014, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por don Walter Valdebenito Pedreros, Director Ejecutivo y su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda Nº 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien en conformidad a lo establecido en el N° 13 del siguiente convenio se individualizará en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario, de conformidad con los términos señalados en las bases Beca Orquesta Sinfónica Regional de AYSEN, publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de $183.200 (Ciento ochenta y tres mil doscientos pesos), en adelante "la Beca", que se pagará en 2 cuotas, quedando las siguientes fechas y montos de pago: $91.600 el 30 de octubre y $91.600 el 30 de diciembre.
5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
   a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación, lo que implica que, entre otros factores, se encuentre en condiciones físicas para interpretar el instrumento que le corresponda, asistir a las actividades, eventos y ensayos y comprometerse con el sistema de trabajo que la beca implica.
   b) Que el Becario asista a todas las actividades programadas por la Orquesta Regional.
   c) Que el Becario utilice los fondos recibidos para financiar:
      1. Pago de clases del instrumento musical (que interprete en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional). En caso que el becado no cuente con profesor, la Fundación podrá asignarle uno idóneo, cuyos honorarios deberán financiarse con su beca.
      2. Pago de clases de teoría y solfeo,
      3. Compra de instrumento (que toca en la Orquesta Regional),
      4. Compra de metrónomo y afinador (será obligatorio para los ensayos de orquesta),
      5. Compra de accesorios y/o reparación y mantención de instrumentos.
      6. Compra de métodos,
      7. Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional,
      8. Pago de traslados y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional,
      9. Tenida de concierto de la Orquesta Regional, y
      10. Capacitaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados, alojamiento y/o alimentación).
   d) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificare la Fundación, a través del instructor, director asistente y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becado. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
   e) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta Base, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por ambas elencos, por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco.
   f) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario, lo que deberá acreditarse a través de los medios que se especifican más adelante.
   g) El becario no podrá bajar de la nota mínima exigida (5.0) por la Fundación en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, en caso contrario deberá abandonar el programa de becas. Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becario afectado.
   h) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitare al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible. Si el becario negare a prestar colaboración en otras orquestas o actividades vinculadas al programa de becas deberá abandonar éste programa.
   i) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
   j) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entiende parte integrante del presente Convenio.
   k) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comenzare a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se titulare como músico.
   l) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
7) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
8) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno (comprendido en el anexo N° 1) o

incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones técnicas, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.

9) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes Nº 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), Nº 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y Nº 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
10) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJI, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
11) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 16.744 en lo referente al seguro escolar.
12) El becario asume la responsabilidad de cuidar y resguardar su instrumento y sus posesiones personales en toda actividad vinculada la fundación siguiéndose por lo ordenado el Protocolo de Hurtos diseñado por la FOJI.

13) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento.

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y doña Dagnne Rojas Arquero, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio Nº 687-2014 del mismo año .
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

EDMUNDO MANUEL GOMEZ TORRES
NOMBRE BECARIO

FIRMA BECARIO

WALTER VALDEBENITO PEDREROS
Director Ejecutivo

DAGNNE ROJAS ARQUERO
Subdirectora de Administración y Finanzas

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE MAYO)

Yo, LUIS A. GOMEZ PARADA, **Padre/Madre/Apoderado/Tutor del Becario antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becario y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.**

Firma Apoderado